Firmado digitalmente por CALDERON VALENZUELA Ana Luisa FAU 20562836927 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.05.2023 19:01:20 -05:00

RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Magdalena Del Mar, 16 de Mayo del 2023

RDG N° D000258-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

VISTOS:

La Solicitud SMA-040-2023 (Expediente N° 2023-0010267) ingresada al SERFOR por la empresa REPSOL EXPLORACION PERU S.A. SUCURSAL DEL PERU, (*en adelante,* la administrada) identificada con RUC N° 20258262728, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000620-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 16 de mayo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-

Firmado digitalmente por ROJAS OYARCE Leslie Marilin FAU 20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.05.2023 17:50:16 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

SERFOR-DE, se establecen los requisitos[1] para la obtención de la autorización;

Que, mediante Solicitud SMA-040-2023, ingresada al SERFOR el 14 de marzo de 2023, con Expediente N° 2023-0010267, la empresa REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, representada por los señores Diego Fernando Astudillo Paredes y Cesar Enrique Arenas Bartra, solicitó autorización para realizar estudios de patrimonio del proyecto: "Estudio de Caracterización, Evaluación de Riesgos de Salud y al Ambiente (ERSA) y el Plan Dirigido a la Remediación en la Locación Runtusapa 1X - Lote 101", por el periodo de seis (06) meses;

Que, a través de la Carta Múltiple N° D000014-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 23 de marzo de 2023, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la administrada las observaciones al expediente concernientes a:

N°	Detalle de la observación
i)	Aclarar la presentación de la carta de ingreso a comunidades nativas
ii)	Aclarar y uniformizar el nombre del proyecto en todo el plan de trabajo
iii)	Presentar el análisis del climatodiagrama con al menos de 10 años de registro y justificar porque solo se evaluará una temporada.
iv)	Con respecto al numeral 3. Antecedentes del estudio: **4.1)** adicionar o aclarar sobre la referencia del Cuadro 1, Cuadro 2 y Figura 1, **4.2)** aclarar, sí, las 32 estaciones de evaluación de suelo con referente al Acta de Supervisión (expediente 201-2021-DSEMCHID) se encuentran referidas a los componentes presentados en el 7-1 Mapa de ubicación de estaciones de caracterización biológica, **4.3)** Adjuntar, el Informe Técnico de la Resolución Directoral N° 00022-2023-OEFA/DFAAI y otros documentos que evidencien las coordenadas de las estaciones de monitoreo, metodologías y/o esfuerzos de muestreo.
v)	Con relación al numeral 6. Objetivos: en cuanto al numeral 6.1. Objetivo General **5.1)** reformular el objetivo general; en cuanto al numeral 6.2. Objetivos Específicos **5.2)** incluir la determinación de las unidades de vegetación para el componente flora y vegetación, **5.3)** de corresponder, incluir la comparación de resultados entre temporadas de evaluación, **5.4)** adicionar, identificar los grupos de receptores de especial importancia, considerando los criterios de relevancia ecológica, potencial de exposición, vulnerabilidad e importancia económica y social; de acuerdo a la Guía para la elaboración de estudios de Evaluación de Riesgo a la Salud y el Ambiente (ERSA) en sitios contaminados, **5.5)** aclarar la finalidad del muestreo de concentración de metales pesados de las muestras de flora (numeral 7.2.1. Flora) y adicionar, analizar metales en especímenes de flora y detallar los datos de campo como análisis que se realizará sobre este objetivo, **5.6)** incluir la identificación de especies claves (considerando los indicadores de contaminación y de salud del medio ambiente), así como las especies de flora como potencial de fitorremediación, **5.7)** precisar si realizarán análisis de bioacumulación de metales en

[1] **Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental**

"7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

a. *Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
b. *Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
c. *Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
d. *Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda."*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

N°	Detalle de la observación
	especímenes de flora y fauna silvestre, o solo de flora. En caso de realizar en ambos grupos, adicionar el objetivo específico correspondiente y detallar para fauna: la metodología, detalle de la colecta, número de especímenes por grupo taxonómico, los datos de campo a realizar, así como el análisis de datos, **5.8)** adicionar la búsqueda de ecosistemas frágiles, hábitats críticos o Áreas de Importancia Ecológica para flora y fauna silvestre, así mismo, detallar la metodología, los datos de campo a realizar y el análisis.
vi)	Respecto a la evaluación de flora, vegetación y recursos forestales: **6.1)** aclarar, sí, la evaluación de flora se realizó o se realizará, de ser el caso, precisar el documento que autorizó la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental para su evaluación; caso contrario corregir el párrafo, **6.2)** corregir el párrafo "para la evaluación se procedió al muestreo .." a tiempo futuro, **6.3)** presentar un esquema de distribución de la parcela de 500 x 2 m y las subparcelas/transectos que la comprenden. Además, precisar la referencia bibliográfica que sustenta el diseño muestral, **6.4)** reformular la metodología propuesta para la evaluación de plantas herbáceas, arbustivas y arbóreas, considerar el diseño de muestreo donde contempla la evaluación gradual de la vegetación desde la plataforma hacia al interior del bosque, **6.5)** adicionar una metodología para la evaluación de los recursos forestales, que evalúen los brinzales, latizales, fustales y forestales; además de la regeneración natural; para ello se recomienda emplear la parcela 0.5 ha, **6.6)** incluir una metodología para la evaluación de flora epífita, vascular, no vascular y líquenes.
vii)	Con referencia a la metodología para la evaluación de aves: **7.1)** sustentar bibliográficamente la propuesta del tiempo de evaluación por cada punto de conteo (PC) por ocho (08) minutos y la distancia de radio de detección por 20 m; **7.2)** adicionar la metodología de redes de neblina como complementario.
viii)	Con referencia a la metodología para la evaluación de aves: **7.1)** sustentar bibliográficamente la propuesta del tiempo de evaluación por cada punto de conteo (PC) por ocho (08) minutos y la distancia de radio de detección por 20 m; **7.2)** adicionar la metodología de redes de neblina como complementario
ix)	Complementar la metodología con Transectos de Banda Fija (TBF) para la evaluación de anfibios y reptiles, se recomienda como esfuerzo de muestreo cinco (05) por estación de muestreo.
x)	Respecto a la metodología para la evaluación de insectos: **10.1)** explicar porque no evaluará el grupo taxonómico de insectos, **10.2)** instalar baterías de trampas compuestas por trampas "pitfall" (cebadas y sin cebos), "pantraps" y Malaise, complementadas con búsquedas directas y trampas de luz, para la evaluación de entomológica y sustentar conforme al área, el número de baterías a instalar, **10.3)** precisar el tipo de cebo a emplear para las trampas pitfall, **10.4)** remitir un diagrama de la batería de trampas para la evaluación entomológica
xi)	Incluir los análisis de parámetros comunitarios para la evaluación de los recursos forestales, epífitos y la estimación de la cobertura vegetal
xii)	Con referencia a la Tabla 7-3. Esfuerzo de monitoreo por cada grupo taxonómico: **12.1)** aclarar o corregir el cuadro de esfuerzo de monitoreo para el muestreo de flora de cinco (05) estaciones a cuatro (04) estaciones de muestreo, **12.2)** aclarar el esfuerzo de muestreo por estación de monitoreo referente a mamíferos mayores, **12.3)** adicionar el esfuerzo de muestreo en caso se evalué el grupo taxonómico de insectos.
xiii)	Con referencia al numeral 7.3. Ubicación de los puntos de muestreo: **13.1)** uniformizar el término de estación de monitoreo por puntos de muestreo, **13.2)** definir cuáles son el o los sitio(s) de referencia, así como cuáles corresponde a los sitios de estudios contaminados, y los criterios de su elección, para la presente solicitud, **13.3)** precisar los criterios para la distribución de las estaciones de monitoreo, así como el diseño propuesto en el estudio, **13.4)** precisar por qué se ha considerado establecer la ubicación de las estaciones control EM01-C y EM02-C en zonas bastante cercanas a las estaciones de impacto (localizadas a 138m y 87m de sus respectivas estaciones de impacto); sí, las parcelas o unidades de muestreo deberán ser distribuidas en el terreno con una separación de por lo menos 500

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

N°	Detalle de la observación
	m entre ellas y al interior de cada tipo de vegetación, **13.5)** adicionar en el Cuadro 7-4 Ubicación de las Estaciones de caracterización biológica para el Monitoreo de la Plataforma Runtusapa 1X, el tipo de cobertura vegetal correspondiente a cada estación de monitoreo.
xiv)	Aclarar el área del proyecto, precisando sí se trata de todo el lote 101 o una parte de este.
xv)	Con respecto a los mapas temáticos: **15.1)** Remitir un mapa temático del área del proyecto respecto a las comunidades campesinas y/o nativas cercanas, **15.2)** remitir un mapa temático del área del proyecto respecto a ANPs y sus zonas de amortiguamiento más cercanas, ACP y/o ACR, así como ecosistemas frágiles.
xvi)	Con respecto al numeral 9.1 Justificación de la Colecta: **16.1)** detallar brevemente la metodología de redes de neblina para la evaluación de aves, **16.2)** precisar la metodología de captura por trampas para la evaluación de mamíferos menores terrestres, lo cual concuerde el presente numeral con la evaluación, **16.3)** adicionar la colecta de especímenes de flora silvestre con la finalidad de identificación taxonómica y muestras botánicas para el estudio de metales, **16.4)** adicionar una fila en el Cuadro 9-1 Detalle de la colecta de acuerdo a los grupos taxonómicos a evaluar, sobre detección acústica que no se requiere captura temporal ni colecta
xvii)	Con respecto al numeral 9.1.1. Composición de la fauna presente en la locación Runtusapa 1X: **17.1)** Corregir el párrafo del Cuadro 9.2 a: detalla la lista de número de especies de flora, **17.2)** aclarar la colecta para los especímenes de fauna y flora y de haber modificación, actualizar el Cuadro 9-1 Detalle de la colecta de acuerdo a los grupos taxonómicos a evaluar.
xviii)	Adicionar en el Protocolo de Bioseguridad el establecimiento de medidas preventivas destinadas a mantener el control de factores de riesgo laborales procedentes de agentes biológicos durante la evaluación de fauna silvestre, durante el desarrollo de las metodologías en campo, la preservación de muestras en campo y la identificación en laboratorio a fin de asegurar que el desarrollo de la evaluación no atente contra la salud y seguridad de las personas, de la fauna, así como del ambiente
xix)	Precisar la razón para incluir la Resolución de Dirección General N° 396-2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFS
xx)	Con respecto a las Declaraciones Juradas: **20.1)** Deberá aclarar el nombre de proyecto en todas las declaraciones juradas de los especialistas; **20.2)** Adicionar la declaración jurada del señor Jhon Raúl Mandujano Collantes

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Solicitud SMA-057-2023, ingresada al SERFOR el 05 de abril de 2023, con Expediente N° 2023-0014218; la administrada solicitó ampliación de plazo para subsanar las observaciones realizadas a su solicitud; petición que fue concedida a través de la Carta Múltiple Nº D000017-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 14 de abril de 2023;

Que, mediante Carta SMA-060-2023, ingresada al SERFOR el 25 de abril de 2023, con Expediente N° 2023-0017237, la administrada remitió el levantamiento de las observaciones advertidas, a excepción de las contenidas en los ítems: iii, v (5.1, 5.2, 5.5, 5.7, 5.8), vi (6.4), ix, xii (12.2), xiii (13.1, 13.4) y xviii; es así que, mediante Carta SMA-066-2023, ingresada al SERFOR con fecha 11 de mayo, con Expediente N° 2023-0020206; la administrada cumplió con la subsanación de las observaciones planteadas por el SERFOR, absolviéndolas en su totalidad;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N°

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

D000620-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 16 de mayo de 2023; en el cual, entre otros, recomienda emitir la resolución que aprueba la autorización solicitada por la empresa REPSOL EXPLORACION PERU S.A. SUCURSAL DEL PERU, identificada con RUC N° 20258262728, sobre la realización del estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; debido a que, cumple con los criterios técnicos para realizar la "*Caracterización Biológica del Estudio de Caracterización, Evaluación de Riesgos a la Salud y al Ambiente (ERSA) y el Plan Dirigido a la Remediación en la Locación Runtusapa 1x – Lote 101 - temporada muy húmeda",* a realizarse en el distrito de Trompeteros, provincia y departamento de Loreto; fuera de ANPs, zonas de amortiguamiento, de territorio de la Comunidades Campesinas y/o Comunidades Nativas, por el periodo de seis (06) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la Resolución de Dirección General que autorice, de acuerdo a lo solicitado por la administrada;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.
e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
g) La titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

autoridades comunales correspondientes.

i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
f) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así cómo, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa **REPSOL EXPLORACION PERU S.A. SUCURSAL DEL PERU**, con RUC N° 20258262728 como parte de la "*Caracterización Biológica del Estudio de Caracterización, Evaluación de Riesgos a la Salud y al Ambiente (ERSA) y el Plan Dirigido a la Remediación en la Locación Runtusapa 1x – Lote 101 - temporada muy húmeda"*, correspondiéndole el Código de Autorización **N° AUT-EP-2023-139**; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- La empresa REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de seis (06) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la "*Caracterización Biológica del Estudio de Caracterización, Evaluación de Riesgos a la Salud y al Ambiente (ERSA) y el Plan Dirigido a la Remediación en la Locación Runtusapa 1x – Lote 101 - temporada muy húmeda"*, a realizarse en el distrito de Trompeteros, provincia y departamento de Loreto; fuera de ANPs, zonas de amortiguamiento, de territorio de la Comunidades Campesinas y/o Comunidades Nativas, de acuerdo al ANEXO 2, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4°.- La autorización otorgada, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (aves, mamíferos, anfibios y reptiles), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de una (01) muestra para herbario por especie de flora por estación de muestreo, en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- ✓ Colecta de muestras botánicas (hojas y frutos) para la cuantificación de metales totales.
- ✓ Colecta de dos (02) individuos por especie por estación de muestreo de los siguientes grupos taxonómicos: mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, aves, anfibios y reptiles.
- ✓ Captura temporal de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, aves, anfibios y reptiles.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores, sin colecta ni captura temporal de estos.
- ✓ En todos los casos se excluye la colecta de especies categorizadas como amenazadas según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG para flora y el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI para fauna; así como las especies listadas en los apéndices de la CITES.

Artículo 5°.- La empresa REPSOL EXPLORACION PERU S.A. SUCURSAL DEL PERU, en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de Dirección General. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final, de acuerdo al ANEXO 3, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8.- Notificar la presente resolución a la empresa REPSOL EXPLORACION PERU S.A. SUCURSAL DEL PERU, para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, y a la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Loreto; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ana Luisa Calderón Valenzuela
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DE LA TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y Apellidos	Función y/o Especialidad	DNI
Julio Cesar Lovera Fernández	Especialista en Botánica	10777225
Percy Paolo Saboya del Castillo	Especialista en Ornitología	43474446
Nabil Arturo Solís Grados	Especialista en Ornitología	46771504
Rina Carolina Soria Flores	Especialista en Ornitología	42626980
Jhon Raúl Mandujano Colllantes	Especialista en Ornitología	45118686
Keyko Geraldy Saravia Llaja	Especialista en Ornitología	71235986
Danny Miguel Castro Bardalez	Especialista en Mastozoología	41156445
Wendy Larissa Calderón Saavedra	Especialista en Mastozoología	42697914
Robin Adolfo Chu Nogueira	Especialista en Herpetología	41825539
Annelly Mercedes Cuadrado Garay	Especialista en Herpetología	07498554
Carlo Jaminton Tapia Del Águila	Especialista en Herpetología	41532096

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

ANEXO 2

ESTACIONES REFERENCIALES PARA EL MUESTREO DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Grupo taxonómico por evaluar	Estación de muestreo	Coordenadas UTM (Datum WGS 84, zona 18S)	
		Este	Norte
Flora y fauna	EM01	364009	9653439
Flora y fauna	EM01-C	364342	9653686
Flora y fauna	EM02	363909	9653726
Flora	EM02-C	363572	9653892
Flora y fauna	EM03-C	363669	9653357

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, la titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).

b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
   (i) Código de imagen.
   (ii) Identificación de la especie registrada.
   (iii) Fecha
   (iv) Hora
   (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
   (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).

c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.

d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **BHED6NA**